

BUENOS AIRES, 20 SEPTIEMBRE 2012

VISTO la Ordenanza IUNA N° 0012/09, el Expediente IUNA N° 1/040/10, la Resolución del Consejo Superior N° 0011/12 y el Despacho N° 07/12 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

CONSIDERANDO

Que la realización de concursos docentes constituye uno de los procedimientos más significativos para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia y su vinculación con la investigación y la extensión), así como uno de los principales parámetros para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión de cargos docentes aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de conformidad con el artículo 46 de la citada Ordenanza el dictamen del jurado puede ser impugnado por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.

Que el profesor Federico Osvaldo SICILIANO impugnó el dictamen del concurso docente INSTRUMENTOS CRIOLLOS Y REPERTORIO I Y II por arbitrariedad manifiesta en el criterio valorativo adoptado en la evaluación de los antecedentes, propuesta pedagógica y prueba de oposición.

Que el Consejo Superior del día 12 de abril de 2012 solicitó a los jurados del mencionado concurso que se amplíe el dictamen explicitando los criterios de evaluación y la ponderación cuantitativa de su aplicación en los ítems que conforman la evaluación de antecedentes.

Que, asimismo, se les solicitó ampliación de la evaluación de las propuestas pedagógicas de los postulantes teniendo en cuenta los requerimientos específicos de la asignatura en el Plan de Estudios.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su sesión del día 16 de agosto analizó la ampliación del dictamen y recomendó su aprobación.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley 24.521; el artículo 60 del Estatuto Provisorio del IUNA y el artículo 47, inciso a) y 48 del Reglamento de Concursos Docentes vigente (Ordenanza IUNA N° 0012/09),

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar la impugnación presentada por el profesor Siciliano del concurso INSTRUMENTOS CRIOLLOS Y REPERTORIO I Y II, del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 2°: Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente INSTRUMENTOS CRIOLLOS Y REPERTORIO I Y II, del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 3°: Designar al profesor FURIÓ, Pedro Luis (DNI 24.154.207) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple, de la asignatura INSTRUMENTOS CRIOLLOS Y REPERTORIO I Y II, del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.-**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0043**